Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de Febrero de 2014.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Estado Nacional-Ministerio de Economía y finanzas Públicas en la causa Torrado, Sergio Gabriel c/ Poder Ejecutivo Nacional - resol. 73/02 s/ amparo", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los agravios del apelante encuentran adecuada respuesta en la doctrina de Fallos: 332:979; 330:1772 y 320:1670, entre muchos otros, toda vez que el carácter de orden público de los arts. 49 y 51 de la ley 26.546 impone su consideración inexcusable por los jueces de la causa, aun de oficio, y no cabe oponer preclusión alguna si lo concerniente a su aplicación no fue objeto de previo debate y decisión expresa en la causa.

Por ello, habiendo dictaminado la señora Procuradora Fiscal, se hace lugar a la queja y se declara procedente al recurso extraordinario interpuestos, y se deja sin efecto la sentencia apelada. Con costas. Vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que, por quien corresponda, se dicte un nuevo fallo con

-//-

-//-arreglo al presente. Reintégrese el depósito de fs. 40 del recurso de hecho. Agréguese la queja al principal. Notifíquese y devuélvase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de hecho interpuesto por el **Estado Nacional - Ministerio de Economía y Finanzas Públicas**, representado por la Dra. **Elena Noemí Del Potro.**

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala II.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 9, Secretaría n° 17.**